



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN.

CALLE CABALLITO DE MAR NÚMERO EXTERIOR 34-A (ENTRE CALLES 50 Y 52) PLAYA NORTE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24115.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ASUNTO: SENTENCIA

- 1] PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN CARMEN
- 2] SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

En los autos del juicio de amparo 1030/2025, promovido por

se dictó el siguiente acuerdo:

"...VISTOS los autos del juicio de amparo indirecto promovido por [redacted], por conducto de su apoderado legal [redacted], a, contra actos del Presidente de la Junta Especial Numero Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen y otra autoridad; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día siguiente,

conducto de su apoderado legal [redacted] solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, contra actos del Presidente de la Junta Especial Numero Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen y otra autoridad, por considerarlos violatorios de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. En auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó formar el expediente 1030/2025 y se admitió a trámite la demanda de amparo; se dio a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la intervención legal que le compete; se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación; y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

TERCERO. Mediante auto de doce de diciembre de dos mil veinticinco, este Juzgado tuvo por recibido el informe justificado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con las cuales se le dio vista a la parte quejosa para que manifestara si era su deseo ampliar la demanda respecto de actos de una autoridad no señalada como responsable en su escrito inicial de demanda.

CUARTO. Previo diferimiento, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en sus dos primeras etapas en términos del acta que antecede; misma en la que se certificó que había transcurrido el plazo de quince días para que la parte quejosa ampliara su demanda respecto de actos de una autoridad no señalada como responsable en su escrito inicial de demanda; por lo que se tuvo por precluido su derecho para hacerlo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, cuenta con jurisdicción para resolver en definitiva este juicio de amparo, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo General 28/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autorizó el inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintidós y Punto Cuarto, fracción XXXIV, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, establece que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, ejercerá jurisdicción territorial en el distrito judicial integrado por el municipio de Carmen.

En el caso, se trata de un juicio de amparo en el que se reclaman actos que tienen ejecución en Ciudad del Carmen, Campeche, lugar que se encuentra dentro del ámbito territorial donde este juzgado de distrito tiene jurisdicción, de ahí, se surte la competencia legal, por razón de territorio, a favor de este órgano jurisdiccional para resolver este juicio de garantías, de conformidad con el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL
ADMINISTRACION GENERAL

RECIBIÓ: [redacted]
HORA: [redacted]
06 FEB 2026

RECIBIÓ: [redacted]
HORA: [redacted]
06 FEB 2026

RECIBIÓ: [redacted]
HORA: [redacted]
06 FEB 2026





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SOBRESEIMIENTO. CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO.

Para aplicar el artículo 73, fracción XVI, de la Ley de Amparo, es necesario que la revocación del acto que se reclama o la cesación de sus efectos sean incondicionales o inmediatas, de tal suerte que restablezcan, de modo total, la situación anterior a la promoción del juicio, produciéndose el resultado que a la sentencia protectora asigna el artículo 80 de la Ley de Amparo."

En ese sentido, se procede a **sobreseer** en el presente juicio de amparo, respecto de los actos reclamados, por las razones anteriormente expuestas, con fundamento en lo dispuesto en la fracción V, del artículo 63, de la Ley de Amparo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE.

ÚNICO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por _____

co, por conducto de su apoderado legal _____, contra los actos que reclama del 1] Presidente de la Junta Especial Numero Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen y 2] Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; consistente en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente laboral _____ mediante el cual se decretó la imposición de multa consistente en cien días de salarios y el apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma electrónicamente Rocío Monter Reyes, Jueza Tercera de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de Gladys Sarai Mauricio Nolasco, Secretaria con quien actúa y da fe."

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

(FIRMA ELECTRÓNICA)
Gladys Sarai Mauricio Nolasco

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

GLADYS SARAI MAURICIO NOLASCO
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
5 de Enero de 2025

